**ESPECIES FISCALES**

Al contratista, le corresponde pagar el monto de las especies fiscales, el cual será  calculado por la Sección de Asesoría Legal al momento de confeccionar el contrato, de la siguiente manera:

**Caso 1**: En contratos cuya estimación es mayor a ¢1.500.000,00 se toma este monto de la estimación y se multiplica por 0,25%  (por concepto de timbre fiscal) a éste resultado se le agregan ¢500,00 por concepto de papelería.

**Caso 2:** En contratos cuya estimación es de ¢1.000.0000,00 al ¢1.500.000,00  se toma este monto de la estimación y se multiplica por 0,25%  (por concepto de timbre fiscal) a éste resultado se le agregan ¢250,00 por concepto de papelería.

**Caso 3**: Menos de ¢1.000.000,00 se toma este monto de la estimación y se multiplica por 0,25%  (por concepto de timbre fiscal) a éste resultado se le agregan ¢225,00 por concepto de papelería.

**Caso 4:** Cuantía inestimable; se cobre únicamente 50 en timbre fiscal, puesto no hay estimación

Lo anterior conforme lo establecen los artículos 273 inciso 1;  244, 240 y 241del Código Fiscal, la suma total podrá ser aportada como especie fiscal propiamente o en entero de gobierno."

Cabe señalar que el monto que se indica es de la estimación anual.